



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 14/3 RAD. 05-2009-00385-00

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2020

RESUÉLVESE dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por EDIFICIO LAS MARGARITA P.H cesionario DIEGO MARINO HENAO RUIZ contra HILDA GAMBOA RUIZ Y OTROS; lo relacionado a la aprobación del remate realizado en éste asunto, el cual le fue adjudicado al señor DIEGO MARINO HENAO RUIZ el bien inmueble objeto de la subasta, por la suma de \$173'530.000.oo M/Cte., quien aporta en tiempo el recibo de consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, por el valor de \$8.676.500.oo M/Cte, al igual que recibo de pago por concepto del saldo del remate que suma \$137.530.000.oo Mcte.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no se han presentado irregularidades ni solicitudes de nulidad que afecten la validez del remate, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 455 del C.G.P.; se procederá al tenor de lo dispuesto el *inciso* 3º *Ibídem*.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.-. CORREGIR el acta de remate No. 4, obrante a folio 285 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que es de fecha 27 de febrero de dos mil veinte 2020, y no como se indicó en la referida acta.

<u>SEGUNDO:</u> AGRÉGANSE al expediente para que obren y consten el recibo de consignación del 5% del impuesto del remate, por el valor de \$8.676.500.oo M/Cte, al igual que recibo de pago por concepto del saldo del remate por la suma de \$137.530.500.oo Mcte.

TERCERO.: APRUÉBASE en todas sus partes la diligencia de remate de los bienes inmuebles, identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nros. 370-112901 y 370-112880 materias de la demanda, los cuales se encuentran descritos en el acta de la venta forzada, llevada a cabo el pasado 27 de febrero de 2020.

CUARTO: LEVÁNTASE el embargo y secuestro que pesa sobre los bienes inmuebles rematados, identificados con matricula No. No. 370-112901 y 370-112880 inscrito mediante oficios Nros. 1824 1/7/2009 y 01-139 del 24/1/2017, dentro de este proceso, visibles en los certificados de tradición obrantes en el expediente. LÍBRESE POR SECRETARÍA los oficios correspondientes.

QUINTO: EXPÍDASE al rematante copia auténtica del acta de remate y de la presente providencia, para efectos de su registro previo el pago de los emolumentos necesarios.

SEXTO: ORDÉNASE a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que respecto del inmueble rematado tengan en su poder.

SÉPTIMO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE

CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto D MAR 2020

anterior. Fecha:

tuzgados de Ejecución Livies Municipales Civies Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 1414 RAD.: No. 008-2008-00315-00

Santiago de Cali, cinco (5) de Marzo de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

<u>PRIMERO.-</u> AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

<u>SEGUNDO.-</u> ORDÉNASE la devolución al Juzgado de origen del cuaderno contentivo del expediente de sucesión, toda vez que en este Estrado Judicial se tramita la ejecución de los procesos ejecutivos; y **DÉJASE** en este Despacho la actuación correspondiente al proceso ejecutivo de honorarios la cual corresponde conocer a este Juzgado.

<u>TERCERO.-</u> DISPÓNESE que por la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL se remita al Juzgado de origen el cuaderno correspondiente al proceso de sucesión de la causante MARÍA NINFA MARTÍNEZ AGUIRRE.

NOTIFÍQUESE .-





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1402 RAD. 030-2015-00161-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

NIEGASE la interrupción del termino consagrado en el artículo 317 C.G.P., toda vez que la misma no es procedente, pues no han trascurrido dos años sin que se hayan realizado actuaciones, para decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

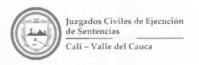
> UZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado Ne. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Juzgados de Elecución Civiles Municipales Civiles Municipales Carlos SECREMANO





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

<u>AUTO No. 1398</u> RAD. 005-2016-707-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

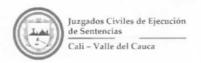
RESUELVE:

NIEGASE la interrupción del termino consagrado en el artículo 317 C.G.P., toda vez que la misma no es procedente, pues no han trascurrido dos años sin que se hayan realizado actuaciones, para decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE .-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha:





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1399 RAD. 024-2018-00001-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

NIEGASE la interrupción del termino consagrado en el artículo 317 C.G.P., toda vez que la misma no es procedente, pues no han trascurrido dos años sin que se hayan realizado actuaciones, para decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

echa:

Juzgados de Ejecución
Juzgados de Ejecución
Cíviles Municipales
Cíviles Municipales
Cárlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020.

AUTO No.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- OFICIAR a la E.P.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD -S.O.S. S.A., a fin de que brinde información si el aquí demandado EDWIN LEIVA CABIEDES, quien se identifica con C.C.94.377.074, se encuentra cotizando como independiente o empleado y de ser así a través de qué empresa cotiza la seguridad social, indicando su ubicación.
- 2.- ORDENASE a la SECRETARIA libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ **JUEZ**

> JUZGADO PRIMÈRO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNIÇIPAL DE CALI

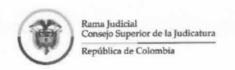
En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

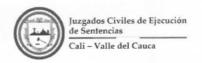
1 0 MAR

Fecha:

Juzgados de Ejecución uzgados de Electron Civiles Municipales Civiles Eduardo Silva Cano Irlos Eduardo Silva Cano

Carlo SECRETARIA





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1396 RAD. 76001-4003-018-2018-00712-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Juzgados de Ejecución Juzgados Municipales Civiles Municipales Civiles Municipales Carlos Ejuardo Silva Carlos Escricionas





JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. RAD. 76001-4003-018-20/19-00477-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Carlos Eduardo Silva Cano

Juzgados de Ejecution Civiles Municipales





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1404 RAD. 76001-4003-033-2017-00819-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

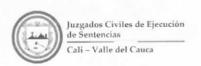
En Estado No. AO de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

11 FI MAR

Fecha:

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Carlos Eduardo SECRETARIA





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1406 RAD. 006-2014-00207-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDENAR OFICIAR al JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI, informándoles que el embargo de remanentes de la aquí demandada, solicitado dentro del presente proceso con radicación 013-2014-00067-00, mediante oficio No. 009-245 de fecha 11 de febrero de 2020, NO SURTE EFECTOS por cuanto el existe solicitud con anterioridad del JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL, en proceso distinguido con Rad. 013-2014-207 de fecha 11 de septiembre de 2017.

2.- POR SECRETARIA líbrese el oficio pertinente y envíese.

NOTIFÍQUESE,

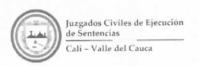
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. A de hoy se notifica a las
partes el auto apterior.
Fecha:

MAR 2020

MAR 2020

Carlo SECRETARIA





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. RAD. 002-2010-01143-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE que por la SECRETARÍA, se realice el respectivo desglose de los documentos solicitados en escrito que antecede, y en consecuencia, expídase constancia de ello previa verificación del arancel judicial.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

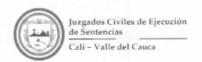
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 1 B MAR 2020

Fecha:

Civiles Municipales Civiles Cano SECRETARIA





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1400 RAD. 010-2016-00383-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- PONESE en conocimiento de la parte actora oficio No. 08-315 del 11 de febrero de 2020, procedente del JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE, mediante el cual solicitan el levantamiento de la medida que fue efectiva en el proceso con radicación No. 031-2014-00260-00, que fue terminado, por lo que solicitan dejar sin efecto la solicitud de embargo de remanentes comunicada a este Despacho, los cuales no serán tenidos en cuenta toda vez que el presente proceso se encuentra terminado, con anterioridad.

2.- POR SECRETARIA líbrese el oficio pertinente y envíese.

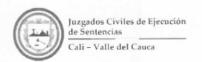
NOTIFÍQUESE .-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:

Fecha:

Carios Educados Cario Seccretario SECRETARIA





JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- PONESE en conocimiento de la parte actora oficio No. 10-0215 del 05 de febrero de 2020, procedente del JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE, mediante el cual solicitan el levantamiento de la medida que fue efectiva en el proceso con radicación No. 030-2016-00489-00, que fue terminado, por lo que solicitan dejar sin efecto la solicitud de embargo de remanentes comunicada a este Despacho, los cuales no serán tenidos en cuenta toda vez que el presente proceso se encuentra terminado, con anterioridad.

2.- POR SECRETARIA líbrese el oficio pertinente y envíese.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HÉRNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

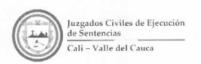
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Al de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

0

Chiles Municipales ses municipales Equardo Silva Cano SECTELATO





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1376 RAD. 028-2018-00255-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ORDENASE OFICIAR al JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI, informándoles que el embargo de REMANENTES solicitado en el proceso distinguido con radicación 011-2019-01066-00, en el que actúan como parte demandante HELMER RAUL DOMINGUEZ y RUBBY KATHERINE MARTINEZ SERNA identificado con C.C. 66.945.495, mediante oficio No.324 de 19 de febrero de 2020, SI SURTE EFECTOS por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del presente proceso, a favor de la demandada antes mencionada.
- 2.- POR SECRETARIA líbrese el oficio pertinente y envíese.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE ÈJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

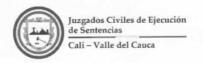
En Estado No. Ac de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos ESECRETARIA







JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1387

RAD. 03-2019-00360-00

Santiago de Cali, 6 marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

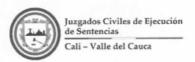
- 1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 40 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha:

MAR 2000
SECRETARIA de Silva Cano
Carlos Esecretario





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1383

RAD. 031-2019-00247-00

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se incluye las sumas de \$ 780.000 Mcte, por concepto agencias en derecho valores que fueron incluidos en la liquidación de costas, en virtud de lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación antes relacionada la cual quedara por la suma de \$12.454.000.oo M/cte., conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1377 RAD. 028-2017-00599-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE manifestación de la parte actora, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

luzgados de Ejecución luzgados Municipales Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Carlos Eguretario SECRETARIA





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1300 RAD. 005-2016-00080-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

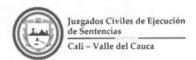
- 1.- AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, informe allegado por el secuestre MARICELA CARABALI, indicando las gestiones que ha venido realizando sobre el bien inmueble objeto de litigio.
- 2.- NIEGASE fijar horarios definitivos, toda vez que no existe constancia que se haya hecho entrega material del bien inmueble, una vez se realice la gestión se fijaran los horarios respectivos.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALL
En Estado No. A de noy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:

| Margano Margano de Dictiona de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del com





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1367 RAD. 012-2017-00029-00

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE .-





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 13897 RAD. 016-2012-00778-00

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, comunicación allegada por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO, mediante el cual manifiestan que <u>LEVANTARON LA MEDIDA</u>, sobre los bienes inmuebles distinguidos con Matricula Inmobiliaria No. <u>370-723349 y 370-723389</u>, para inscribir una orden del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CALI.

NOTIFÍQUESE .-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. A de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha:

Fecha:

SECRETARIA





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No.

RADICACIÓN 31-2008-00275-00

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2020

En atención al memorial allegado, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos el documento presentado por la representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, el cual no se dará el trámite correspondiente, toda vez que no son parte en el proceso como quiera que no se aceptado la cesión del crédito.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

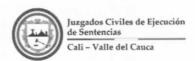
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

SECRETARIA





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1410 RADICACIÓN 06-2013-00252-00

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2020

En atención al memorial allegado, el Juzgado;

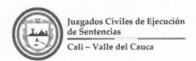
RESUELVE:

GLÓSASE a los autos el documento presentado por el señor FABER URBANO ASTAIZA el cual no se dará el trámite correspondiente, toda vez que no son parte en el proceso como quiera que no se aceptado la cesión del crédito.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No.

RADICACIÓN 18-2006-00844-00

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2020

En atención al memorial allegado, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos el documento presentado por la representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, el cual no se dará el trámite correspondiente, toda vez que no son parte en el proceso como quiera que no se aceptado la cesión del crédito.

NOTIFÍQUESE,

JUEZ





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1399 RAD. 003-2007-00285-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 004-0602, procedente del JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CALI, mediante el cual informa que la solicitud de embargo de remanentes en proceso rad. 024-2000-1006, NO SURTE efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

1 1 MAR 2020

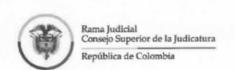
Fecha:

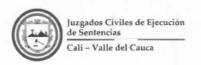
de Ejecución

Civises Municipales

Civises Municipales

Trios ESCRETARIA





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1393 RAD. 76001-4003-024-2019-01063-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

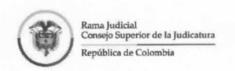
NOTIFÍQUESE.

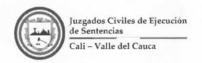
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. Ode hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

MAR 2021

Inzgalos de Ejecución
Civiles Municipales
Civiles





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 7597 RAD. 76001-4003-022-2019-00324-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 40 de noy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

tuggados de Ejecución Cuvies municipales Cuvies SECRETARIA





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace el apoderado judicial de la parte demandante EDGAR GUTIERREZ SALINA, a favor de JOSE WILLIAM ORTIZ, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- 2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JOSE WILLIAM ORTIZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 16.626.535 y T.P. No. 48420 del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial, para que represente a la parte demandante AMPARO JIMENEZ CARDENAS.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Ode hoy se notifica a las partes el auto anterior.

de Ejecuci

Municipales

Fecha:

civiles riunicipales rlos Eduardo Silva Cano SECRETARIA





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1397 RAD. 027-2016-00074- 00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

NIEGASE la interrupción del termino consagrado en el artículo 317 C.G.P., toda vez que la misma no es procedente, pues no han trascurrido dos años sin que se hayan realizado actuaciones, para decretarse el desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE .-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MAR 2021

TUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MAR 2021

TUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

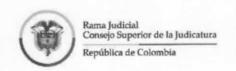
En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

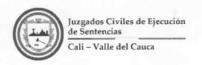
Fecha: MAR 2021

TUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SECRETARIA





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1400 RAD. 76001-4003-033-2019-00585-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Of the hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 0 MAR 2020

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Civiles duardo Silva Cano Carlo SECRETARIA





JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020.

AUTO No.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR la renuncia al poder al abogado CAROLINA HERNANDEZ QUICENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.559.929 y Tarjeta Profesional No. 159873 del C.S. de la J.
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., CÓRRASE traslado a la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Odo noy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Carios Educado Silva Cano

nos de Ejecución





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 140

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes comunicación allegada por el pagador de la sociedad SEGURIDAD SEGAL LTDA., mediante el cual manifiesta que el demando se encuentra incapacitado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

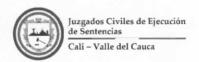
En Estado No. Ade hoy se notifica a las partes el auto anterior.

MAR

dos de Elecución

fermios de Ejecucios Civilos Municipales Civilos Municipales Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARIA





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. RAD. 76001-4003-024-2018-00440-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

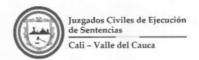
> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Carlos Equardo Silva Cano
SECRETARIA





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1380 RAD. 028-2017-00511-00

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

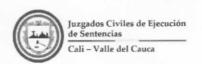
NOTIFÍQUESE.-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. A de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

SECRETARIA
MAR





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1379 RAD. 032-2015-00382-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE manifestación de la parte actora, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Carlos Eduardo Silva Cano Secretario SECRETARIA





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1378

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes comunicación allegada por el subdirector de planificación del territorio de la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, indicando los datos del inmueble objeto de litigio.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

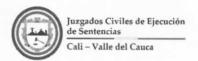
JUZGADO PRIMERO DE EJÉCUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

1 11 MAR

juzgados de Ejecución juzgados de Ejecución Civiles Municipales Civiles Municipales Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARIA





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

RAD. 017-2015-01348-00

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2020

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ACEPTASE la autorización entregada a la apoderada judicial de la parte actora, al abogado CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL con cedula No. 1.045.689.897, en los términos precedentes.
- 2.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través Doctor CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL identificado con cedula No. 1.045.689.897, quien cuenta con la faculta de recibir, por la suma de \$3.745.365.oo Mcte, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

76313288

Nombre CESAR AUGUSTO ORDONEZ RUIZ

Número de Titulos

26

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002100185	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2017	NO APLICA	\$ 169.829,00
469030002114699	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2017	NO APLICA	\$ 181.829,00
469030002128312	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 169.829,00
469030002147122	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2017	NO APLICA	\$ 169.829,00
469030002157240	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 145.829,00
469030002170993	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2018	NO APLICA	\$ 160.109,00
469030002183674	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2018	NO APLICA	\$ 155.469,00
469030002210379	8600358275	AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2018	NO APLICA	\$ 144.429,00
469030002225666	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2018	NO APLICA	\$ 133.389,00
469030002239682	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2018	NO APLICA	\$ 151.789,00
469030002253165	8600358275	BANCO AV VILLAS OBANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2018	NO APLICA	\$ 166,509,00
469030002263161	8600358275	BANCO AVVILLAS OBANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2018	NO APLICA	\$ 166.510,00
469030002273460	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	16/10/2018	NO APLICA	\$ 155.469,00
469030002288251	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	\$ 133.894,00
469030002330562	8600358275	AV VILLAS OBANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2019	NO APLICA	\$ 122.250,00
469030002345121	8600358275	AV VILLAS OBANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2019	NO APLICA	\$ 132.186,00
469030002353972	8600358275	YULIETH SELVY OBANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2019	NO APLICA	\$ 109.370,00
469030002364685	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2019	NO APLICA	\$ 109.370,00
469030002380287	8600358275	BANCO AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2019	NO APLICA	\$ 143.598,00

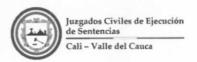
469030002391739	8600358275	BANCO AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2019	NO APLICA	\$ 120.778,00
469030002406979	8600358275	BANCO AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2019	NO APLICA	\$ 125.858,00
469030002436827	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 132.000,00
469030002453369	8600358275	BANCO AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 154.634,00
469030002467591	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	20/12/2019	NO APLICA	\$ 148.746,00
469030002475630	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2020	NO APLICA	\$ 132.186,00
469030002489064	8600358275	BANCO AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2020	NO APLICA	\$ 109.677,00

Total Valor \$3.745.365,00

NOTIFÍQUESE.







JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 138

RAD. 030-2018-000450-00

Santiago de Cali, 6 de marzo 2020

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega del depósito judicial a favor de la parte demandante atreves de su apoderado EDGAR CAMILO MORENO JORDAN identificado con C.C. No.16.593.669, por la suma de \$309.539.oo M/cte, títulos que relaciono a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002367344	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2019	NO APLICA	\$ 22.584,00
469030002367345	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2019	NO APLICA	\$ 32.495,00
469030002367346	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2019	NO APLICA	\$ 16.708,00
469030002464099	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2019	NO APLICA	\$ 34.440,00
469030002464100	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2019	NO APLICA	\$ 44.667,00
469030002464101	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2019	NO APLICA	\$ 40.079,00
469030002464102	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2019	NO APLICA	\$ 30.193,00
469030002464103	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2019	NO APLICA	\$ 32.216,00
469030002464104	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2019	NO APLICA	\$ 16.945,00
469030002464105	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2019	NO APLICA	\$ 39.212,00

Total Valor \$309.539,00

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. A de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

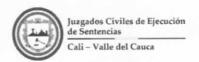
Fecha:

SECRETARIA INVACADO

SECRETARIA INVACADO

CONTOS ESCRETARIA INVACADO





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO <u>1386</u> Rad. 06- 2018-00472-00

Santiago de Cali, 6 de marzo 2020

Solicita la demandante entrega de dineros retenidos para el proceso, por lo anterior. El Juzgado,

RESUELVE:

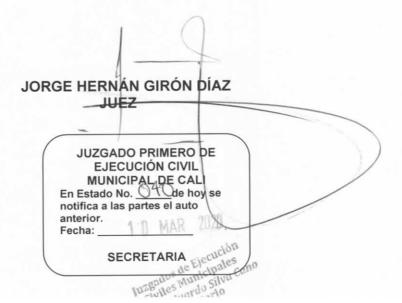
ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través Doctora BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE identificada con la C.C. No. 66.836.122, por la suma de \$ 1.449.204,00.mcte, títulos que relaciono a continuación;

Númer o de Títulos 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
46903000247433 5	66952815	GIOVANN A HENAO RIVAS	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2020	NO APLICA	\$ 319.366,00
46903000247433 6	66952815	GIOVANN A HENAO RIVAS	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2020	NO APLICA	\$ 366.442,00
46903000247433 7	66952815	GIOVANN A HENAO RIVAS	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2020	NO APLICA	\$ 334.925,00
46903000247433 8	66952815	GIOVANN A HENAO RIVAS	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2020	NO APLICA	\$ 428.471,00

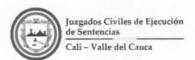
Total Valor \$ 1.449.204,00

NOTIFIQUESE,



WW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 130 | RAD. 032-2017-00370-00

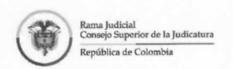
Santiago de Cali, 6 de marzo de 2020

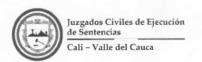
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE .-





JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1373 RAD. 76001-4003-012-2019-00693-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

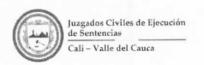
JORGE HÉRNÁN GÍRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Odo de hoy se notifica a las partes el auto anterior,

Juzgados de Ejecución Juzgados de Ejecucios Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario SECRETARIA





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora. ORDENASE indique el valor y fecha que fue abonado.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HÉRNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

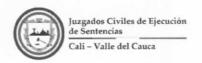
En Estado No. AOde høy se notifica a las partes el auto anterior.

ados de Ejecución

MAR

Tiberros de Electron
Civiles Municipales
Flos Eduardo Silva Cano SECRETARIA





JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1375 RAD. 76001-4003-024-2019-00822-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. A de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

luzgados de Ejecución luzgados de Ejecución Civiles Municipales Civiles Municipales Cerlos Eduardo Silva Cano Se**SECRETARIA**